

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

3747 *Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de revisión salarial para el año 2021 y las correspondientes tablas salariales del Convenio colectivo nacional del ciclo de comercio del papel y artes gráficas.*

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial para el año 2021 y las correspondientes tablas salariales del Convenio colectivo nacional del ciclo de comercio del papel y artes gráficas (código de convenio 99001105011981), publicado en el BOE de 14 de agosto de 2020, acuerdo que fue suscrito con fecha 5 de febrero de 2021, de una parte por las organizaciones empresariales CEGAL y FANDE, en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales FeSMC-UGT y CC. OO.-Servicios, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado acuerdo de revisión salarial y tablas salariales en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de febrero de 2021.-La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DEL CICLO DE COMERCIO DEL PAPEL Y ARTES GRÁFICAS

Por la representación Patronal:

CEGAL: Don Javier Almagro.

FANDE: Don José Manuel Anta Carabias.

Por la representación Sindical:

FeSMC-UGT: Doña María Dolores Díez García.

CC. OO.-Servicios: Don Rolando Cano Moreno.

En Madrid, a las 10:00 horas del día 5 de febrero de 2021, se reúnen, previa convocatoria, en la sede de esta Comisión, los representantes de los trabajadores y de los empresarios al margen reseñados.

Abierta la sesión, se procede a dar cumplimiento al artículo 27 del Convenio Colectivo citado en lo referente a la revisión salarial para el pago de salarios del 2021. Textualmente el artículo 27 establece:

«Cláusula de revisión salarial 2021: Se establece una revisión salarial anual en referencia al IPC Real del año 2020. Si el IPC Real de 2020 supera el porcentaje previsto para el año 2021 (0,75 %) de incremento salarial, se abonará con carácter retroactivo desde 1 de enero de 2021 con el límite de 1,5 %».

El IPC definitivo de 2020 ha resultado ser el -0,5, por lo que no procede revisión de la tabla salarial prevista en el convenio para el año 2021 y como consecuencia queda como definitiva la que se incorpora a la presente acta.

La Comisión Mixta autoriza a doña María Dolores Díez García a realizar los trámites necesarios para el registro y publicación de la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:00 horas.

Salarios definitivos 2021 incremento - 0,75 %

Áreas Funcionales	Grupo profesional	Puesto de trabajo	0,75 %
Primera Administración y gestión de Empresa.	0	Director/Directora General.	24.352,72
		Director/Directora de División.	22.902,02
		Director/Directora de Departamento.	21.915,98
	I	Titulado/Titulada de Grado Superior.	24.005,26
		Jefe/Jefa de Compras.	20.523,34
		Jefe/Jefa de Personal.	20.523,34
		Jefe/Jefa de Informática.	20.523,34
		Jefe/Jefa Financiero.	20.523,34
	II	Titulado/Titulada de Grado Medio.	20.522,73
		Responsable de Sección.	18.665,85
	III	Contable.	17.273,19
		Oficial Administrativo/Oficial Administrativa.	15.822,21
		Programador/Programadora.	17.273,19
		Administrativo/Administrativa-Atención al cliente.	15.183,39
		Técnico/Técnica Mantenimiento Informático.	15.025,36
		Técnico/Técnica Sistemas de Información.	15.183,39
	IV	Auxiliar Administrativo/Administrativa.	14.545,73
		Telefonista.	14.284,45

Áreas Funcionales	Grupo profesional	Puesto de trabajo	0,75 %
Segunda Organización del Establecimiento Comercial.	I	Jefe/Jefa de Ventas.	20.523,34
		Encargado/Encargada General.	20.523,34
		Titulado/Titulada de Grado Superior.	24.005,26
	II	Gerente de Establecimiento.	17.878,70
		Titulado/Titulada de Grado Medio.	20.522,73
		Jefe/Jefa de Grupo.	17.388,66
		Encargado/Encargada de Establecimiento.	17.041,00
		Jefe/Jefa de Sucursal.	18.724,90
		Jefe/Jefa de sección mercantil.	17.041,00
	III	Dependiente/Dependiente.	15.706,71
		Técnico/Técnica de Comercio Exterior.	15.356,01
		Representante Comercial.	15.356,01
		Administrativo/Administrativa Atención al cliente.	15.183,39
		Oficial Administrativo/Oficiala Administrativa.	15.822,21
	IV	Teleoperador/Teleoperadora.	14.979,90
		Auxiliar de Caja.	14.603,79
		Auxiliar Administrativo/ Administrativa.	14.545,73
	V	Asistente Establecimiento.	14.284,45
Tercera Servicios Logísticos.	I	Jefe/Jefa de Sección Logística.	18.724,90
		Titulado/Titulada de Grado Superior.	24.005,26
	II	Jefe/Jefa de Almacén.	18.686,48
		Jefe/Jefa de Transporte.	17.084,74
		Titulado/Titulada de Grado Medio.	20.522,73
	III	Encargado/Encargada de Unidad Logística.	15.422,44
		Profesional de Oficio 1.ª	15.422,44
		Oficial Administrativo/Oficiala Administrativa.	15.822,21
	IV	Repartidor Conductor/Repartidora Conductora.	14.979,90
		Profesional de Oficio 2.ª	14.925,25
		Operario Logística/Operaria Logística.	14.415,44
		Auxiliar Administrativo/Auxiliar Administrativa.	14.545,73
	V	Mozo Empaquetador/Moza Empaquetadora.	14.284,45
		Personal de Servicios Auxiliares.	14.284,45
		Personal de limpieza por horas* (este cálculo está hecho en base de una hora diaria con derecho a 15 pagas y un mes de vacaciones.	5,97
		Dieta media jornada.	9,37
		Dieta jornada completa.	13,38